

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 1982.-

Vistas estas actuaciones, por las que la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario solicita una partida especial para la adquisición de un equipo acondicionador de aire, por haber fracasado dos llamados a licitación y considerando que corresponde agotar las instancias de una contratación conforme con el procedimiento que establece el decreto 5720/72, reglamentario del art. 61 de la ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

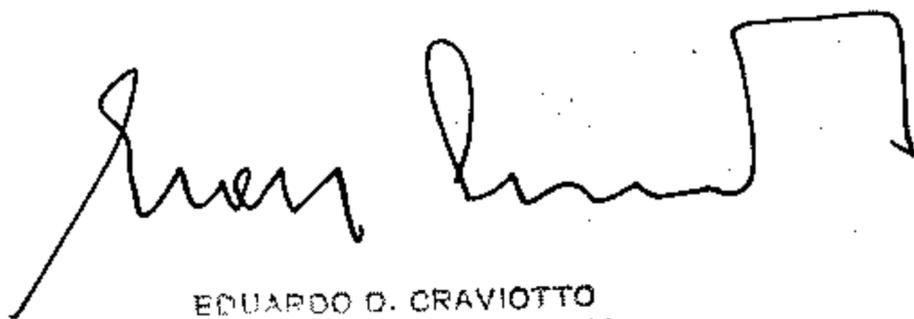
1°) No hacer lugar a la asignación de la partida especial solicitada.

2°) Autorizar al Departamento de Compras a realizar los trámites pertinentes para contratar directamente "in situ" la adquisición y colocación del aparato acondicionador de aire petitionado por la Fiscalía Federal de Rosario.

3°) Comuníquese y devuélvanse las actuaciones a los fines dispuestos.

m.d.

1



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION